





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ASIMISMO POR EL LICENCIADO EDUARDO JOSÉ HERRERÍAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- I.I. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 26, 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 6, 8, 13, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; asimismo, que la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 7 fracción I y II del Decreto de Creación de la citada Dirección General y con base en el artículo 8 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital.
- I.II. Que el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene acreditada su personalidad con el nombramiento de fecha nueve de enero del año en curso, otorgado a su favor por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y el licenciado Eduardo José Herrerías López, en su carácter de Director General de Tecnologías e Innovación Digital, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dieciséis de febrero de 2018.
- I.III. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en el Complejo Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Piso 3* de Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec C.P. 71257; Estado de Oaxaca, asimismo manifestando que la clave de Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es: GEO621201-KIA.



- I.IV. Con fecha ocho de marzo del dos mil diecinueve, se emitió el Dictamen Técnico de folio DGTID/DT/190308002, suscrito por el L.I. Eduardo José Herrerías López Director General de Tecnologías e Innovación Digital, en el que ampara las características técnicas de los bienes informáticos de la adquisición objeto del presente contrato.
- I.V. Con fecha once de marzo del dos mil diecinueve, se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción, por medio del cual se llega a la conclusión que resulta idónea la contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación para la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca", por un monto de \$6,954,200.00 (Seis Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido con el Proveedor FOCUS ON SERVICE S.A. de C.V.
- I.VI. Que para formalizar el presente contrato se cuenta con suficiencia presupuestal con clave presupuestal a afectar número 114001-11703001001-515507AEAAA0419, con partida específica 507 denominada "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", por un monto de \$6,960,000.00 (Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante certificación del reporte presupuestal emitido por el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP).
- I.VII. Que el presente contrato se realizó mediante Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 7, 11, 21, 24, 25 fracción X, 28 fracción II, 45, 46 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, aprobado en la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, de fecha diecinueve de marzo del dos mil diecinueve.

II. DECLARA "LA EMPRESA":

II.I Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se rige de conformidad con:

El acta constitutiva consignada en la escritura pública número de fecha seis de marzo del año dos mil, acta en la que se hace constar la constitución de una sociedad mercantil denominada FOCUS ON SERVICES, Sociedad Anónima de Capital Variable, pasada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público tres en Tlalneplantla Estado de México, documento que quedó inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de México, bajo la partida número

bro primero de comercio de Naucalpan el dieciséis de marzo del año dos mil.













La protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la Empresa FOCUS ON SERVICES, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, consignada en el instrumento número de volumen número.	
siete de junio del año dos mil cuatro, pasada ante la re dei Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número nueve, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número del volumen comercio de Naucalpan, Tlalnepantla, Estado de México, el quince de julio del ano dos mil cuatro.	
La protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa FOCUS ON SERVICES, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha seis de febrero del año dos mil catorce, consignada en el instrumento número de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, notario público número nueve, en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número trece mil doscientos setenta y cinco asterisco siete, el cinco de junio de dos mil catorce.	•
II.II Su objeto social es entre otras cosas: servicios de sistemas de comunicación y fabricación de equipos para la comunicación, ello de acuerdo con lo señalado en el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa FOCUS ON SERVICES, Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento notarial a que se refiere el párrafo tercero, de la declaración II.I., del presente contrato y en la carta compromiso de proposición técnica presentada.	\
II.III La representación legal de "La Empresa" la tiene el en su carácter de administrador único, según se desprende del instrumento número volumen número volumen número la fecha siete de junio del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, notario público número nueve, en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, documento que quedó inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio bajo la partida número del volumen libro del año dos mil cuatro; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas en dicho instrumento público no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.	
II.IV Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado Código Postal Contando además con registro federal de contribuyentes FOS000306HXA.	







- II.V Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los bienes y el servicio que requiere "EL GOBIERNO"
- II.VI Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL GOBIERNO", en un plazo máximo de (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del domicilio correspondiente.
- II.VII Que, bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra impedido por disposición legal alguna para la celebración del presente contrato y que conoce las normas de calidad requeridas por la Dependencia normativa.
- II.VIII Qué su registro en el padrón de proveedores es el PV6775, con una vigencia del 15 de marzo de 2019 al 14 de marzo del 2020.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan, obligándose en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato. "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca".

Lo que comprende las siguientes actividades para la implementación y puesta a punto del sistema de almacenamiento:

Componentes de Hardware

FOCUS ON SERVICES S.A. de C.V., suministrara el sistema de almacenamiento con los siguientes componentes de hardware:

Espacios utilizables en protección configurable en Doble Paridad (RAID 6), en una arquitectura FLASH.

Un hotspare por cada capa de disco.

Capacidades y capas de disco; 35 TB utilizables en RAID de Doble Paridad en una arquitectura FLASH de estado sólido.

Soporta a FC e iSCSI, FOCUS ON SERVICES S.A. de C.V. tendrá que proponer la arquitectura. El equipo tendrá la capacidad de mover volúmenes de manera no disruptiva entre almacenamientos virtuales para los protocolos tales como FC e iSCSI.

El sistema de almacenamiento soportará las actualizaciones en línea del microcódigo o Contrato de prestación de servicios profesionales SEFIN/DGTID/AD/11/2019, relativo a la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca".













software de almacenamiento y/o sistema operativo de manera no disruptiva.

FOCUS ON SERVICES S.A. de C.V., considerara un gabinete para montaje en Rack.

La solución se habilitará y adaptará a los servicios existentes de forma simple.

La solución tendrá la capacidad de crecer de acuerdo a lo que demande el servicio (Espacio / Rendimiento), esto es el crecimiento a través de la adición de charolas de discos de las capas de discos solicitadas y/o en cantidad de nodos. No disruptivo

El sistema de almacenamiento considerará redundancia en todos sus componentes y podrán ser sustituidos de manera no disruptiva para el resto del sistema.

La solución tendrá la capacidad de tolerancia a fallos entre volúmenes de manera no disruptiva.

El sistema contará con la capacidad de monitorearse de forma centralizada.

La solución estará soportada por la plataforma virtual con la que se comunicará.

El sistema de almacenamiento contará con un sistema de análisis de datos, autotiering, que le permita mejorar la utilización de los datos dentro de las diferentes capas de los discos.

Controladoras de Arreglo

El sistema de almacenamiento contará con dos controladoras de almacenamiento de información, de 64 bits, con 64 Gb de memoria RAM cada controladora.

El sistema de almacenamiento contará con 2 procesadores Intel Xeon de 8 cores cada uno y con una frecuencia de reloj de 2.4.

El sistema contará con dos controladoras redundantes en modalidad Activo-Activo para evitar puntos únicos de falla y prevenir perdidas de acceso a los datos.

El sistema manejará transferencia de control o "fail-over" automático entre los controladores con mecanismos de protección de caché en caso de falla de energía.

Se considerará el software y licenciamiento necesario para garantizar alta disponibilidad en la comunicación entre los HBA's y el sistema de almacenamiento SAN (multipath) considerando las mejores prácticas de multipath del fabricante del equipo ofertado.

El sistema operativo (SO) de los controladores será unificado.

Preparación

El diseño de la solución, que atienda el daño y la contingencia.

Actividades iniciales de Integración y migración de componentes.

El Plan de instalación, configuración y puesta a punto de la solución.

Ejecución:

Instalación, integración y puesta a punto del sistema de almacenamiento en la infraestructura actual de la plataforma virtual del Centro de Datos de SEFIN.

Ejecución de tareas relativas a la continuidad y disponibilidad de servicios que provee la SEFIN.

Inventario de máquinas virtuales.

Validación de las máquinas virtuales.

Presentación de los volúmenes 3PAR a sistema de almacenamiento.

Presentación de volúmenes Sistema de almacenamiento VCenter.

Migración de información de 3PAR a sistema de almacenamiento









Agregar máquinas virtuales al inventario VCenter (las máquinas virtuales se van agregando conforme se van migrando)

Validación de máquinas virtuales.

Inicialización de servicios adicionales

Instalación y puesta a punto de la solución.

Ejecución de pruebas de funcionamiento y operación de la infraestructura.

Verificación y validación de servicios.

Monitoreo y ajustes posteriores.

Documentación:

FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V., integrará memorias técnicas y manuales.

El proveedor adjudicado, deberá contar con el respaldo y soporte técnico por parte del fabricante de la solución de almacenamiento y procesamiento con su respectivo licenciamiento, quien deberá considerar los siguientes requerimientos:

Soporte técnico por parte de FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V. y del fabricante Dell EMC, por 24 meses en la infraestructura SAN de 7x24x365. Proveyendo de especialistas disponibles en remoto o en sitio según amerite.

Monitoreo proactivo 7x24x365 por parte de FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V., acreditado por el fabricante Dell EMC.

Soporte remoto 7x24x365 por parte del FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V. acreditado por el fabricante Dell EMC.

Segunda. Monto del contrato. - El monto total del presente contrato es de: \$5.995.000.00 (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil 00/100 M.N.), más el 16% de J.V.A. correspondiente, siendo este por \$959,200.00 (Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) dando un total de \$6,954,200.00 (Seis Millones) Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)

Tercera. Forma de Pago. Ambas partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno.

El pago se efectuará en una sola exhibición, dentro de los treinta días siguientes a la presentación del comprobante fiscal previa entrega y validación por la Dirección de Servicios Tecnológicos de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital.

El pago se efectuará a precio fijo y podrá realizarse a través de banca electrónica, para lo cual se requiere que en su momento el proveedor envíe la siguiente información: Nombre y razón social, nombre de la institución bancaria, número de cuenta, clabe y correo electrónico.

Cuarta. Vigencia del contrato. "La Empresa" se compromete a prestar los servicios requeridos por "El Gobierno" a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta que se extingan las obligaciones del mismo.

Quinta. Lugar de Entrega y Plazo de Ejecución. El período de ejecución será por un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca".

Contrato de prestación de servicios profesionales SEFIN/DGTID/AD/11/2019, relativo a la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas









"La Empresa" deberá notificar con un mínimo de 72 horas de anticipación al titular de la unidad de informática de la Secretaría de Finanzas del poder ejecutivo del Estado, que va a hacer entrega de lo descrito en las especificaciones técnicas en su apartado cuatro.

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que el titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital de la Secretaria de Finanzas, notifique oficialmente a "La Empresa" que la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca" cumple con las especificaciones solicitadas.

Sexta. Supervisión y Ejecución. Con el fin de vigilar que se cumpla con las características y especificaciones técnicas estipuladas de este procedimiento, "El Gobierno" nombra como responsable de vigilar y supervisar a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital a través, en este caso de la Ing. Patricia Elena García Herrera Directora de Servicios Tecnológicos, quien tendrá la encomienda de verificar si los suministros objeto del mismo, están de acuerdo con la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca".

Séptima. Impuestos. Los impuestos y derechos estatales, de cualquier otra naturaleza que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, serán a cargo de La Empresa".

Octava. Autorización de Diferimientos y/o Prórrogas. Previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada originalmente, a solicitud expresa de "La Empresa" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Gobierno" éste podrá modificar el contrato a efecto de diferir la fecha para la entrega de la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

"El Gobierno" a través de la Dirección de Servicios Tecnológicos de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá por única ocasión y debidamente justificada otorgar una prórroga a la entrega de la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca", hasta por un término no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, quedando enterada "La Empresa" que si no cumple con el periodo de prórroga "El Gobierno" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la fecha pactada precisamente en el contenido de la cláusula décima cuarta.

Novena. Responsabilidades. "Las Partes" manifiestan que el precio fijado por la contratación de la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la

7







atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca", materia del presente contrato, es el justo y legítimo y que coincide fiel y exactamente con el presentado por "La Empresa" en la propuesta económica que exhibió, que no existe error ni dolo y que ninguna se enriquece en perjuicio de la otra y en caso de que lo hubiere, se hacen mutua y recíproca donación de la diferencia.

En caso de que "La Empresa" no firme el contrato por causas imputables a la misma será sancionada en los términos del artículo 86 de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes Muebles e inmuebles del estado de Oaxaca.

El atraso de "El Gobierno" en la formalización del contrato prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Decima. Rescisión Administrativa del Contrato. "El Gobierno" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "La Empresa" incurra en cualesquiera de los supuestos siguientes:

- A) Incumplimiento en la prestación total del servicio en el plazo señalado en el presente contrato.
- B) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este contrato.
- C) Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del gobierno del estado de Oaxaca.
- D) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "La Empresa".
- E) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del contrato.
- F) Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.
- G) Cuando la prestación del servicio sea distinta a lo que se indica en este contratando.

Décima Primera. Procedimiento de Rescisión Administrativa. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"La Empresa"**, el procedimiento deberá realizarse conforme al artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicio y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Décimo Segunda. Garantías de Confidencialidad y Profesionalismo. "La Empresa" se compromete y garantiza con "El Gobierno" la confidencialidad de los servicios a realizar, garantizando asimismo que cuenta con las condiciones legales, técnicas, contables y económicas requeridas, así como la acreditación de un equipo de profesionales con la capacidad y experiencia necesaria, y la administración en general y demás especialidades













para llevar a buen término los trabajos derivados del presente contrato.

Décimo Tercera. Garantía de Cumplimiento. Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "**La Empresa**" se obliga a otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas, una garantía por el 10% del monto total contratado incluyendo I.V.A., la que servirá para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo y que deberá expedir una Institución Afianzadora Autorizada.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato con un escrito firmado por el representante legal dirigido al Director Administrativo de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado.

La fianza continuará vigente en caso de que otorgue prórroga al contrato, hasta el finiquito en su caso.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "La Empresa" se obliga a presentar a "El Gobierno" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado.

Dicha póliza de fianza deberá ser entregada a "El Gobierno" por "La Empresa" de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los 5 (cinco) días siguientes a partir de la firma del convenio modificatorio respectivo.

"La Empresa" se obliga a obtener de la afianzadora, la sujeción al procedimiento establecido en el artículo 282 de la ley de instituciones de seguros y fianzas, debiendo incluir dentro del cuerpo de la póliza de fianza el siguiente texto: "la fianza continuara vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su conocimiento de acuerdo a la ley que las rige", así mismo deberá incluir la siguiente condición; para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas, por solicitud de la Dirección Administrativa de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, que haga por escrito.

Décimo Cuarta. Penas Convencionales. El pago de la contratación de la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca", quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "La Empresa" debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la Garantía de cumplimiento.







"La Empresa" queda obligada ante "El Gobierno" a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios y por cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Casos en los que podrán cobrarse las penas convencionales:

- A) Cuando no se corrijan los documentos que contengan los resultados finales de los servicios antes citados a entera satisfacción de la Secretaría De Finanzas Del Poder Ejecutivo Del Estado De Oaxaca dentro del plazo estipulado en el presente contrato.
- B) Cuando "La Empresa" no realice la entrega total de los documentos que contengan los resultados finales de los servicios a que se refiere el presente contrato en el plazo establecido en la cláusula cuarta del mismo.

"Las Partes" están de acuerdo también que la rescisión se inicia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Si "La Empresa" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con multa y en su caso, podrá ser inhabilitada temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la ley mencionada cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 86 de la misma.

Décima Quinta. Terminación Anticipada del Contrato. "Las Partes" convienen en que "El Gobierno" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con "La Empresa" bastando únicamente con la comunicación que para tal efecto emita "El Gobierno" y le sea entregada a "La Empresa" en su domicilio citado en el capítulo de declaraciones de este documento, con quince días naturales de anticipación, debiendo "La Empresa" hacer entrega a "El Gobierno" de los documentos y expedientes que obren en su poder, en el domicilio de ésta última.

En caso de terminación anticipada, "El Gobierno" podrá a su criterio reembolsar a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos le hayan sido solicitados por escrito, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Décima Sexta. Suspensión Temporal del Contrato. "El Gobierno" podrá suspender temporalmente en cualquier momento todo o en partes la adquisición contratada por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

7







Décima Séptima. Propiedad Industrial y Derechos De Autor. "La Empresa" asume la responsabilidad total para el caso en que al llevar a cabo la "Adquisición y puesta a punto de la infraestructura tecnológica para la atención del incidente en la plataforma de cómputo y procesamiento de los sistemas financieros de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se Oaxaca" "El Gobierno" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a "El Gobierno" de cualquier responsabilidad.

Decima Octava. Relaciones Obrero Patronales. Queda expresamente establecido que "El Gobierno" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "La Empresa" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones derivadas en este contrato, no procediendo en consecuencia la figura de patrón sustituto y consecuentemente queda obligada "La Empresa" a resarcir a "El Gobierno" de cualquier erogación que este último llegase a efectuar por tal concepto.

Décima Novena. Obligaciones. "La Empresa" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a "El Gobierno" a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

Vigésima. Legislación la contratación del servicio, objeto del presente contrato, estará regida por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Oaxaca, el Decreto de creación de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y el Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital.

Vigésima Primera. Jurisdicción. Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enterados de su contenido y alcance legal, "Las Partes" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en tres tantos al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los veintidós días del mes abril de dos mil diecinueve.









MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN LIC. EDUARDO/JOSÉ HERRERIAS

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

SECRETARIO DE FINANZAS

"POR LA EMPRESA"

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA EQCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.

"TESTIGOS"

C.P.A. JUAN DELLA ROA HERMIDA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS ING. PATRICIA ELENA GARCÍA HERBERA

DIRECTORA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS RESPONSABLE DE VIGILAR Y SUPERVISAR